



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 62- A-GADMCY – 2016.  
DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y AL  
PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE YACUAMBI**

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE YACUAMBI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

**Que**, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi, aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2016;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *"El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal Institucional del SERCOP. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado"*;

**Que**, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional



de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: "*PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015*".

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC;

**Que**, el Art. 60 literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estable las atribuciones del alcalde: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

**Que**, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

**Que**, el Art. 256 del COOTAD dice: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

**Que**, el Art. 258 de la misma ley invocada anteriormente dice: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado".



Que, Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice: “Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”.

Que, el inciso 5 del Art. 118 del CPFPub. manifiesta que **las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.**

Que, en el número 2.4.3.2.3 de la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, nos da la definición de Traspasos de créditos y que expresa lo siguiente: “Constituyen las modificaciones que se realicen en los ingresos y gastos al interior de un presupuesto pero que no significan alteración del techo fijado en su aprobación. Se podrán efectuar sobre grupos de gasto controlados y no controlados; para tal efecto, se entenderán como controlados aquellos grupos de gasto que el MEF, a través del Comité de Finanzas, en función de los objetivos de la política de ejecución presupuestaria, defina que deban someterse a ciertas restricciones relacionadas con el manejo de los saldos de las asignaciones del presupuesto. En ausencia de una definición expresa del MEF, para efectos de la ejecución presupuestaria se entenderá que todos los grupos son no controlados”.

Que, mediante oficio de fecha 28 de noviembre del 2016, el Lic. Marco Quezada Vásquez Técnico de Compras Públicas, se dirige al señor Alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, y en su parte pertinente dice: “...he procedido a realizar el estudio de mercado de precios, donde he procedido determinar que el costo para la adquisición de repuestos para reparación de la retroexcavadora New Hollands de propiedad municipal asciende a un monto de 11770 sin IVA, situación que no es posible proceder a realizar el proceso contractual para tal contratación, en vista que en PAC de la institución consta un monto de 5894.95 sin IVA destinados para tal contratación; por tal razón acudo a su autoridad, caso de ser procedente se autorice a quien corresponda el traspaso de partidas correspondientes y reforma al PAC de este único ITEM....”.

Mediante, oficio Nro. 379-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Ing. Luis R. López Q. Director de Obras Públicas y en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “...me permito entregar el informe correspondiente a la planilla única del contrato de ínfima cuantía para las Adecuaciones complementarias en el sistema de agua potable para el barrio Chapintza (...) –Planillas de excedentes, correspondiente al periodo 08 de noviembre al 23 de noviembre de 2016, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 298.58 (Doscientos noventa y ocho, 58/100 dólares incluidos el IVA y los descuentos de ley...”

Que, mediante oficio Nro. 194-DF-GADMCY-2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, la Lcda. Rosa Anita Esparza O. Directora Financiera, se dirige al señor Alcalde y en su parte pertinente expresa lo siguiente: “Por medio del presente muy comedidamente informar que acogiéndome a Art. 256 COOTAD solicito se digne autorizar los Traspasos de Crédito para financiamiento de liquidación contrato adecuaciones complementarias sistema de agua potable barrio Chapintza parroquia La Paz (...) y adquisición de repuestos para reparación de la retroexcavadora New Hollands propiedad municipal...”

Que, mediante oficio Nro. 395-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 07 de diciembre del 2016, el Ing. Luis R. López Director de Obras Públicas, se dirige al señor Alcalde y manifiesta lo siguiente en su



parte pertinente que dice lo siguiente: “... es necesario realizar un nuevo contrato para la Construcción de adecuaciones complementarias y equipamiento en el camal municipal de la ciudad 28 de mayo, cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, por un monto de \$ 18.000,00 (Dieciocho mil,00/100 dólares sin incluir el IVA. Por lo antes expuesto y en vista de que los recursos necesarios para dicha obra si están considerados en la última reforma del Presupuesto 2016, me permito solicitarle muy comedidamente que se autorice mediante Resolución, la Reforma al PAC 2016, para incluir la contratación de la mencionada obra en el tercer cuatrimestre”.

Que mediante Memorando Nro. 0828-GADsMC-Y-2016, de fecha 06 de diciembre del 2016, el señor Alcalde Dispone al Procurador Síndico Municipal en la cual dispone elaborar la resolución administrativa para reformar el PAC y Presupuesto.

**Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: “**que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por actos administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa**”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley,

#### RESUELVE

**Art. 1.- APROBAR** la NOVENA Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2016 y TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI, por cuanto dicha reforma al PAC, y Tercera reforma al presupuesto, cumplen con los objetivos y necesidades institucionales; de conformidad al Art. 22, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25, inciso 2 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de acuerdo al detalle que solicita en Lic. Marco Quezada Vásquez, con oficio Nro. 435 CP-GADMCY-2016, e Ing. Luis López Director de Obras Públicas, con Oficio Nro. 379-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 28 de noviembre del 2016, e Ing. Luis López Director de Obras Públicas, con Oficio Nro. 395-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 07 de diciembre del 2016, y oficio Nro. 194-DF-GADMCY-2016, de fecha 01 de diciembre del 2016, suscripta por la Lcda Rosa Anita Esparza Directora Financiera, de conformidad al siguiente detalle y además se adjunta la tercera Reforma Presupuestaría para el año 2016, a la presente Resolución.

**Art. 2.- Refórmese** en el PAC 2016, y la Tercera Reforma al Presupuesto del GAD Yacuambi, solicitados por el Director de Obras Públicas y Técnico de Compras Públicas, y



aprobada por el señor Alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, para lo cual se adjunta la documentación pertinente.

**Art. 3.-** Publíquese la Novena Reforma al Plan Anual de Compras (PAC) 2016, y Tercera Reforma al Presupuesto del GAD Municipal de Yacuambi, para el ejercicio económico del año 2016, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

**Art. 4.-** Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, al Técnico de compras públicas, al administrador de la página web institucional, Dirección Financiera y al Director de Planificación.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de Alcaldía, el día siete de diciembre de dos mil dieciséis, a las 16h50.- HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTON YACUAMBI.

